



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 084/SO/25-11-2020

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA QUE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021, SEA REALIZADO ÚNICAMENTE POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

A N T E C E D E N T E S

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales expedida mediante este Decreto, estableció en su artículo 104, numeral 1, inciso k) que corresponde a los Organismos Públicos Locales (OPLES) implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral (INE).
3. El veintinueve de abril de dos mil catorce, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia política-electoral. En ese mismo sentido, el treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en estricto acatamiento a las reformas Constitucionales y legales en la materia.
4. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones; que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, tanto para el INE como para los OPLES.

5. Con fecha dos de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial en el Gobierno del Estado, el decreto 458 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
6. El treinta de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante acuerdo 046/SO/30-10-2019 aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales.
7. El primero de junio de dos mil veinte, la Sexagésima Segunda legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó los Decretos números 460, 461 y 462 por los cuales reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
8. En la Octava Sesión Ordinaria Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, mediante Acuerdo 036/SO/31-08-2020 se aprobó la designación de la Dirección General de Informática y Sistemas, como la instancia interna responsable para coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
9. En la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 09 de septiembre de 2020, se emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
10. Posteriormente, el catorce de octubre de dos mil veinte, mediante acuerdo 055/SE/14-10-2020, el Consejo General de este organismo aprobó la creación de la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Conforme a los antecedentes que preceden, y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CONSIDERANDO

- I. Que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción V, apartado B, numeral 5, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- III. Que también en el artículo antes referido, el apartado C, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPLES y ejercerán dentro de otras funciones, la de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos mencionados en el párrafo anterior.
- IV. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- V. Que por su parte, los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 173, párrafo primero, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

- VI. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- VII. Que de conformidad con los artículos 219, primer párrafo y 305 primer párrafo de la mencionada LEGIPE, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales.
- VIII. Que el artículo 104 párrafo primero inciso k), de la LGIPE señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales, ejercer funciones de diferentes materias, entre las que destacan Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto.
- IX. Que el artículo 352 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional.

Su objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad, integridad y certeza de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

La información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto Nacional tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad. El Instituto Electoral implementará y operará el programa de resultados preliminares.

- X. Que el artículo 356 de la Ley Electoral citada, establece que el Pleno del Consejo General del Instituto Electoral, conociendo la opinión técnica de los integrantes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y de la Dirección de Sistemas y Estadística, determinará mediante acuerdo, si el Programa de Resultados Electorales Preliminares lo realiza directamente o a través de un tercero especializado en la materia que garantice la implementación un programa de captura, certificación y difusión pública, que dé inmediatez y certeza a los resultados electorales preliminares de las elecciones, además continúa señalando que si la operación del programa es a través de un tercero, se ajustará a la normatividad que emita el Consejo General del Instituto Electoral.
- XI. Que el artículo 338 del Reglamento de Elecciones establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes al día de la jornada electoral.
- XII. Que de conformidad con la modificación a la estructura organizacional del Instituto Electoral aprobada mediante acuerdo 001/SE/17-01-2017, la Dirección General de Informática y Sistemas tendrá entre otras atribuciones las de:
- “...11. Coordinar, organizar y supervisar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de acuerdo a los lineamientos que regulen su funcionamiento.*
- 12. Colaborar en la ejecución de las pruebas que sean necesarias al programa de resultados electorales preliminares, para garantizar su funcionamiento.*
- 13. Participar en la capacitación del personal que operará el sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares de acuerdo a los lineamientos que regulen su funcionamiento. ...”*
- XIII. Que el artículo 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el capítulo II, del Título Tercero, correspondiente al Libro Tercero del propio ordenamiento, tiene por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados electorales Preliminares. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- XIV. Que de conformidad con el artículo 338, numeral 2, inciso b), del Reglamento de Elecciones, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección que se trate, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de Elección de Gobernatura o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; Elección de diputaciones de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México; Elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al OPL llevar a cabo.
- XV. Que el 15 de mayo de 2019, en la Quinta Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo 026/SE/15-05-2019, por el que se aprobó la modificación del Programa Operativo Anual así como del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, incluyendo el proyecto denominado: “Desarrollo de Aplicaciones PREP y Cómputos Distritales”, correspondiente al desarrollo de aplicaciones para el procesamiento, sistematización y difusión de la información derivada de los resultados electorales preliminares, conteos rápidos y las sesiones de cómputo en las elecciones de 2021”, para dar cumplimiento a los requisitos mínimos que contempla la normativa vigente en materia de sistemas informáticos.
- XVI. Que el 30 de octubre de 2019, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante acuerdo 046/SO/30-10-2019 aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, y que entre sus atribuciones, se encuentra la de dar seguimiento al proyecto de desarrollo de los sistemas institucionales en materia de Registro de Candidaturas, Resultados Electorales Preliminares, Conteos Rápidos, Sesiones de Cómputos Distritales, Quejas y Denuncias y Sesiones de los Consejos Distritales.
- XVII. Que en la Décima Primera Sesión Ordinaria, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 052/SO/27-11-2019, por el que se ratifica la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional, para la contratación del servicio de desarrollo de la aplicación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y cómputos distritales, correspondientes a la creación de sistemas informáticos que permitan sistematizar la información generada durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021; y la adjudicación directa del contrato a favor del Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional.
- XVIII. Que el 26 de junio de 2020, se celebró la reunión de conclusión de la primera

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

etapa del proyecto de desarrollo de sistemas, en la que participo la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, y en la que se expusieron las actividades relativas al desarrollo del sistema del PREP, consistentes en 6 reuniones mensuales con el Consejo General en las que se dio cuenta del avance en la ejecución y se analizaron los temas correspondientes a las actividades de cada fase de desarrollo.

- XIX. Que el 24 de junio de 2020, se recibió por parte del Centro de Investigación en Computación la totalidad de la documentación correspondiente a la primera etapa, y que consta de 85 documentos con sus actualizaciones, así como del código fuente del sistema, de esta forma, se completó una versión del sistema del PREP, con los módulos de configuración, permisos, usuarios y soporte, así como una versión del sistema con los módulos de Acopio, Digitalización, Captura y Verificación, Reportes y la página de publicación.
- XX. Que el 29 de junio de 2020, en la Séptima Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo 024/SO/29-06-2020, por el que se ratifica la excepción al procedimiento de licitación pública nacional para la contratación del servicio de desarrollo de aplicaciones para el procesamiento, sistematización y difusión de la información derivada en las elecciones del 2021 y adjudicación directa a favor de la institución pública, Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional, correspondiente a la segunda etapa señalada en el plan de trabajo, en el que se incluye el desarrollo de una aplicación para implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- XXI. Por otra parte, el 14 de agosto del presente año, el Consejo General de este instituto aprobó el Acuerdo 034/SE/14-08-2020, por el que se aprobó el anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como el anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2021, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el que se incluye el programa presupuestal "Organización eficiente de proceso electorales", conteniendo la actividad: "Operación de los sistemas informáticos de resultados electorales (PREP, Sesiones de Cómputos y Conteos Rápidos)", cuyo propósito es el de sistematizar la información correspondiente a los resultados de las elecciones del Proceso Electoral 2020-2021, en específico de los Resultados Electorales Preliminares.
- XXII. Que en la Octava Sesión Ordinaria, el Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, mediante Acuerdo 036/SO/31-08-2020 aprobó la designación de la Dirección General de Informática y Sistemas, como la instancia interna responsable para coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

- XXIII. Que el 14 de octubre de 2020, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria, el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el acuerdo 055/SE/14-10-2020, por el que se aprueba la creación de la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. En dicho acuerdo, se señala que la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, tiene el objetivo de continuar con el análisis de la normatividad vigente y mecanismos disponibles que permita la toma de decisiones sobre la modalidad de implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el próximo proceso electoral 2020-2021, así como estar en óptimas condiciones para diseñar los mecanismos necesarios y adecuados, y en su caso, lineamientos, para implementar y coordinar los conteos rápidos el día de la jornada electoral.
- XXIV. Que conforme al artículo 354, numeral 1, 2 y 3, el Instituto Nacional Electoral dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL. Asimismo podrá asistir a las sesiones y reuniones de trabajo con derecho a voz de los COTAPREP, acompaña durante la ejecución de los simulacros y la operación del PREP, tanto de manera presencial como remota. Para garantizar lo anterior, los OPL deberán brindar las facilidades necesarias y atender los requerimientos de información que, en su caso, formule el Instituto. Asimismo los OPL deberán informar al Instituto, a través de la UTVOPL, sobre el avance en la implementación y operación del PREP.
- XXV. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 354, numeral 3, el Instituto podrá proporcionar a los OPL, asesoría técnica relativa a la implementación y operación del PREP, la cual versará sobre los temas relacionados con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones aplicables, entre otros los siguientes: a) Acuerdos que deban emitirse; b) Comité Técnico Asesor; c) Proceso técnico operativo; c) Sistema informático, auditoría, elaboración de planes de seguridad y de continuidad; e) Ejercicios y simulacros; Publicación.
- XXVI. Que según lo dispuesto por el artículo el artículo 354, numeral 4, cada OPL deberá asegurar su participación en las actividades que el Instituto considere necesarias para abonar al cumplimiento de las labores de implementación y operación del PREP.
- XXVII. Que de acuerdo a lo que disponen los numerales 32 y 33 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento del presente Anexo y remitir al Instituto la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

evidencia de ello; por lo que, para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al Instituto, en los plazos especificados y por el medio establecido en el Reglamento, diversos documentos entre los que se encuentra el presente documento.

XXVIII. Que en términos del numeral 33, punto 5, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de elecciones, este Instituto Electoral deberá emitir al menos seis meses antes del día de la jornada electoral el documento por el cual se determina que la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares será realizado únicamente por el Organismo Público Local o con apoyo de un tercero, y remitirlo al Instituto Nacional Electoral dentro de los cinco días posteriores a su emisión.

XXIX. Que en cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionadas, se estima pertinente que la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, sea realizado únicamente por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

En atención a los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 219 párrafos primero y segundo y 305 párrafos primero y segundo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 336, numeral 1, 338, numerales 1 y 2 inciso a), fracciones I, II y III del Reglamento de Elecciones; numeral 33, punto 5, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones; 124, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 173, 174, 175, 177 inciso K, 180, 192, 210, 355 y 356 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, sea realizado únicamente por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del gobierno del estado, así como en la página oficial de este instituto electoral.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Consejo General, en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. DANIEL MEZA LOEZA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. ULISES BONIFACIO GUZMÁN CISNEROS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO**

**C. JUAN ANDRÉS VALLEJO ARZATE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS**

**C. MARYLAND CAROLINA LACUNZA DE LA ROSA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 084/SO/25-11-2020 MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA QUE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021, SEA REALIZADO ÚNICAMENTE POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.